



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 032-2020-R

Lambayeque, 14 de enero de 2020

#### VISTO:

El expediente N° 5452 y 6607-2019-SG-UNPRG, presentado por el Jefe de la Oficina General de Sistemas Informáticos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 442-2019-OGSI-UNPRG, emitido por el Jefe de la Oficina General de Sistemas Informáticos, a través del cual manifiesta que ha iniciado desde el año 2017, la gestión ante la Oficina General de Admisión, para la implementación del Servicio de Consultas en Línea Vía Línea Dedicada – Nivel 3 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con el objetivo de optimizar los diferentes procesos de admisión a la UNPRG;

Que, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha concretado la contratación del servicio de una línea dedicada, por tanto, es necesario contar con el CONVENIO DE CONSULTAS EN LINEA UTILIZANDO LINEA DEDICADA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO;

Que, con Oficio N° 407-2019-OGCTRI-UNPRG, el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, hace conocer la existencia del Convenio Suscrito y la Resolución N° 350-2017-R, el cual aprueba el convenio de Consultas en Línea de Verificación Biométricas entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el mismo que tiene vigencia indeterminada, factible de modificación o ampliación vía ADENDA;

Que, con oficio N° 565-2019/GG/OC/RENIEC, de fecha 12 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Convenios (e) Gerencia General, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, precisa que mediante Resolución N° 33-2018/JNA/RENIEC, de fecha 19 de marzo del 2018, se aprobaron los nuevos formatos de los convenios de Suministro de Información, entre los cuales se encuentra comprendido el Convenio de Consultas en Línea Utilizando Línea Dedicada, por lo que remite dos ejemplares del servicio citado de nueve (09) folios cada uno para suscripción de convenio;

Que, dicho Convenio tiene como objetivo se suministre información de carácter público del titular que aparece inscrito en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales RUIPN, para tal efecto el usuario final (persona que hace uso del servicio) se identificará mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1° **Aprobar**, el Convenio de Consultas en Línea Vía Línea Dedicada entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el cual como anexo en quince cláusulas (09 folios) forma parte de la presente resolución.

2° **Dar a conocer** la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Oficina General de Sistemas Informáticos a la RENIEC, al Órgano de Control Institucional y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
**WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General



  
**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**  
Rector

## CONVENIO DE CONSULTAS EN LÍNEA VIA LINEA DEDICADA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 31, Lima, debidamente representado por el señor Cesar Fortunato Mendoza Hernandez, identificado con DNI N° 07589178, Gerente General, encargado mediante Resolución Jefatural N° 27-2019/JNAC/RENIEC, de fecha 20 de febrero de 2019, con delegación de facultades para celebrar y suscribir todo tipo de convenios de cooperación y de servicios mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO** con RUC N° 20105685875 con domicilio en Cal. Juan XXIII Nro. 391 Cercado, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, debidamente representada por Rector señor Jorge Aurelio Oliva Nuñez identificado con DNI N° 17879097, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2015-AUT-UNPRG de LA Asamblea Universitaria Transitoria, de fecha 24 de noviembre de 2015 en adelante **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

**EL RENIEC** es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y modificatorias, Ley N° 27444 y modificatorias, Ley N° 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

**EL USUARIO**, es un centro de estudios universitarios con personería jurídica de Derecho Público brinda servicios educativos para la formación de profesionales. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicios público esencial..

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

**EL USUARIO** requiere que **EL RENIEC**, le suministre información que obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, para los efectos de identificar a los ciudadanos con los que se interrelaciona.

Se deja expresa constancia que **EL USUARIO** no cuenta con autorización de ninguna de las formas para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la base de datos que **EL RENIEC** suministra en virtud de este convenio, pudiendo tan solo emplear la información suministrada como medio de consulta.

**EL USUARIO**, se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el párrafo anterior, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de fiscalización que realizará **EL RENIEC** de manera selectiva (a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Servicios de Valor Añadido), será sujeto a una penalidad por incumplimiento ascendente a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de incumplimiento.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Por el presente convenio, **EL RENIEC** brindará a **EL USUARIO** el siguiente servicio:

- 1) Servicio de Consultas en Línea Vía Línea Dedicada



Este servicio permite que a partir del número de inscripción en el RUIPN (número de DNI), se suministre información de carácter público del titular que aparece inscrito en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Para tal efecto el usuario final (persona que hace uso del servicio) se identificará mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

Los datos que brindara el servicio, serán determinados en la etapa de implementación del servicio, posterior a la suscripción del convenio.

La información será proporcionada a través de un enlace punto a punto (Línea Dedicada), utilizando tecnología de Gestor de Colas - MQ.

Este servicio requiere por parte de la entidad interesada:

- Contratar un proveedor de enlace de línea dedicada entre el data center RENIEC y su data center definido.
- Hacer Uso de tecnologías de Gestión de Colas a fin de conectar al servicio MQ que proporciona el RENIEC.

#### CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTIMIDAD DE LA PERSONA

EL RENIEC no proporcionará información alguna que afecte la intimidad de las personas, salvo que medie mandato judicial expreso.

#### CLÁUSULA QUINTA.- DEL COSTO DEL SERVICIO

EL USUARIO se obliga a pagar el costo del servicio objeto del presente convenio, que se fija mensualmente de acuerdo al consumo efectuado en base a la tasa fijada por el TUPA/RENIEC, vigente al momento de la prestación del servicio.

#### CLÁUSULA SEXTA.- DEL PAGO DEL SERVICIO

Dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, EL RENIEC presentará a EL USUARIO el recibo respectivo detallando el número de consultas realizadas y el importe a pagar.

Dicho importe deberá ser pagado por EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la recepción del recibo antes referido.

Si vencida la fecha de pago, EL USUARIO continúa moroso, EL RENIEC suspenderá el servicio automáticamente hasta que efectúe el pago de la deuda.

Queda expresamente convenido que los reclamos de EL USUARIO respecto del servicio prestado por EL RENIEC durante el mes sujeto a cobro se resolverán a través del funcionario designado como coordinador del presente convenio, previo pago del importe señalado en el reporte de consultas realizadas.

En caso que el reclamo de EL USUARIO se considere fundado por EL RENIEC, el pago indebidamente efectuado será devuelto a EL USUARIO dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tiene un plazo de duración indeterminada, a partir de la fecha de suscripción de este documento.

Q



La modificación o ampliación de este convenio necesariamente requerirá acuerdo escrito de ambas partes, mediante Adenda.

### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, EL USUARIO establece como **funcionarios encargado de la coordinación interinstitucional** a la siguientes personas:

  
NOMBRES Y APELLIDOS : NIETO CASTELLANOS BERNARDO ELISEO  
DNI N° : 17526544  
CORREO ELECTRÓNICO : [bnieto@unprg.edu.pe](mailto:bnieto@unprg.edu.pe) / [bnietocastellanos@gmail.com](mailto:bnietocastellanos@gmail.com)  
TELEFONO FIJO :  
TELEFONO MOVIL : 963603588

EL RENIEC, por su parte, designa para iguales efectos, a los siguientes funcionarios:

- EL GERENTE DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO - Teléfono: 315-2700 anexo 3072

*Nota: El Anexo A contiene Información complementaria referente a los contactos de RENIEC que brindaran soporte a la continuidad del servicio*

### CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DEL SERVICIO

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador de EL USUARIO encargado del uso del servicio de Consultas en Línea Vía Línea Dedicada, podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados para el uso del servicio citado deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido, mediante correo electrónico firmado digitalmente o mediante forma escrita por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas.

El servicio automatizado de gestión de usuarios (altas y bajas) será provisto por EL RENIEC, si se cuenta con su disponibilidad. Para tal efecto, el coordinador interinstitucional debidamente acreditado hará uso del mismo, identificándose mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE EL RENIEC:

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado de un pedido de EL USUARIO, omitiendo o contraviniendo lo previsto en el presente convenio y/o adenda que formen parte del mismo.

La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, por lo que, cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de los mismos no será imputable a EL RENIEC.

Así mismo, el RENIEC se compromete:

- EL RENIEC se compromete a permitir el acceso a los equipos y líneas de comunicación instalados por EL USUARIO, y acceso al personal autorizado por EL USUARIO.

- b) EL RENIEC es responsable por la custodia física y lógica de los equipos y demás recursos proporcionados por EL USUARIO, en caso de producirse tal situación para la implementación del servicio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE EL USUARIO:

EL USUARIO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general, a que tenga acceso en la ejecución de este convenio.

Queda igualmente prohibido que EL USUARIO haga uso de la información proporcionada por EL RENIEC para fines distintos a las funciones administrativas e internas que le son propias, así como a aquellos previstos en este documento.

EL USUARIO se compromete a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que EL USUARIO tomara conocimiento de que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador interinstitucional mediante comunicación dirigida a la Gerencia de Servicios de Valor Añadido de EL RENIEC para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.

Se deja expresa constancia que EL USUARIO es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el servicio, objeto del convenio.

El USUARIO queda estrictamente prohibido de difundir la información o datos suministrados en virtud al presente convenio, bajo sanción de resolución del mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio. Para tal efecto EL USUARIO deberá cursar carta notarial a EL RENIEC, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha en que se desea dejar sin efecto el convenio. EL USUARIO asumirá el costo del servicio hasta 30 días después de la recepción de la carta notarial mencionada por EL RENIEC.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LAS FACULTADES DE EL RENIEC:

EL RENIEC se reserva el derecho de fiscalizar y verificar el adecuado cumplimiento de este convenio, así como la facultad de resolverlo de pleno derecho y sin que medie comunicación previa ni posteriores reclamos indemnizatorios de EL USUARIO, en los siguientes casos:

- Estado de Insolvencia.
- Cancelación del Título de Notario, de ser el caso.
- Uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
- Incumplimiento en el pago por dos (02) meses consecutivos.
- Negativa de EL USUARIO a presentar documentación o autorizar inspecciones y demás requerimientos de EL RENIEC destinados a fiscalizar el adecuado uso del servicio, así como de la información a que EL USUARIO tiene acceso.
- Otros que previa comprobación de los hechos, irroguen daños y/o afecten los intereses de EL RENIEC.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

**LAS PARTES** declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **EL RENIEC** y/o del **USUARIO**.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA JURISDICCION:**

Ambas partes convienen en recurrir al trato directo para solucionar cualquier controversia y/o reclamación relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente convenio; en el supuesto negado de no arribar a una solución armoniosa, recurrirán a la vía judicial o arbitral, de ser el caso, nombrando cada parte, en este último caso, un árbitro, de forma tal que el laudo que dictaminen en conjunto ambos árbitros será de cumplimiento obligatorio para las partes.

Asimismo, declaran que sus domicilios son los indicados en este convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio lo suscriben en dos ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los

31 DIC. 2019



**EL RENIEC**

.....  
**CESAR MENDOZA HERNANDEZ**  
Gerente General (e)  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL



**EL USUARIO**  
(Sello y Firma)



**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS  
AL USO DE CLAVES DE ACCESO**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Consultas en Línea Vía Línea Dedicada, EL USUARIO designa a las siguientes personas como únicos funcionarios o trabajadores encargados del uso del servicio, quienes atenderán los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:

NOMBRE COMPLETO	DNI
NIETO CASTELLANOS BERNARDO ELISEO	17526544

Queda expresamente establecido que ningún funcionario o trabajador encargado del uso del servicio citado podrá delegar tal facultad en otro funcionario o trabajador. Todo cambio o adición de funcionarios o trabajadores autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Servicios de Valor Añadido por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración.

Lima, 31 DIC. 2019



(Firma y Sello)  
EL USUARIO

## DECLARACIÓN DE FORMA DE PAGO

Yo, Jorge Aurelio Oliva Nuñez representantes de la **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.** declaramos que el actual Número de RUC es 20105685875 así como que efectuaremos el pago de las tasas aplicables al Servicio de Consultas en Línea Vía Línea Dedicada en el:

### BANCO DE CRÉDITO

Asimismo, selecciono el sistema mediante el cual realizaré dicho pago:

- a) Depósito en efectivo en ventanilla ( )
- b) Cheque a nombre del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por el monto consignado en el Recibo de Ingreso a Caja ( )
- c) Transferencia Interbancaria a través del CCI. Se deberá realizar a través de la de la cuenta bancaria del USUARIO que suscribió el convenio con RENIEC (X)
- d) Cargo automático, para lo cual EL USUARIO deberá comunicarse con su sectorista, a fin de solicitar dicho servicio, el cual una vez aprobado el procedimiento, el banco se comunicará con la Sub Gerencia de Tesorería para indicar la autorización del débito automático y el tope máximo del débito aprobado ( )

Lima, 31 DIC. 2019



UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
ALTIPLANO  
AREQUIPA  
PEDRO RUIZ G.

(Firma y Sello)  
EL USUARIO

## ANEXO A

El Presente anexo es informativo y de propósito general, sirve de guía primaria para efectuar la correspondiente comunicación del USUARIO con EL RENIEC.

Se sugiere remitir una copia del presente anexo, al Área de Tecnologías de Información de su Institución/Empresa y al Área de Pagos o Contabilidad

- Las **Solicitudes vía Correo Electrónico** serán remitidas a los buzones:

[mdiestra@reniec.gob.pe](mailto:mdiestra@reniec.gob.pe); [cel@reniec.gob.pe](mailto:cel@reniec.gob.pe)

- Para la atención de: **Estados del servicio, Incidentes, Soporte Técnico, Mesa de Ayuda, Asistencia al usuario**

Deberán comunicarse al teléfono **315-4000** anexos: **3100 / 1352 / 51444**

Ó al Teléfono: **315-2728**

Email: [mdiestra@reniec.gob.pe](mailto:mdiestra@reniec.gob.pe); [cel@reniec.gob.pe](mailto:cel@reniec.gob.pe)

Si la Disponibilidad del Servicio se viera interrumpida, deberán efectuar una captura de pantalla o ubicar el archivo de LOG del servicio y remitirla al correo:

[admServidores@reniec.gob.pe](mailto:admServidores@reniec.gob.pe); [mdiestra@reniec.gob.pe](mailto:mdiestra@reniec.gob.pe); [cel@reniec.gob.pe](mailto:cel@reniec.gob.pe)

- Para consultas referentes a **Facturación Periódica, Consultas de Saldos.**

Deberán comunicarse al teléfono **315-2700** anexo: **1231 / 1238 / 1686**

Email: [ncastaneda@reniec.gob.pe](mailto:ncastaneda@reniec.gob.pe); [mcorrales@reniec.gob.pe](mailto:mcorrales@reniec.gob.pe)

### Servicios Biométricos y de Línea Dedicada

Para las coordinaciones de autorización de acometida de **Línea Dedicada**, deberán remitir los datos del Personal Técnico, y los IP a configurar al correo:

[admSecurity@reniec.gob.pe](mailto:admSecurity@reniec.gob.pe)

Puede remitirse a las siguientes URL's para obtener mayor información referente a los servicios biométricos: (manuales de usuario y preguntas frecuentes)

<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/portal/device.do>

La relación de equipos de captura biométrica dactilar homologados, pueden ser referidos en la siguiente URL:

<https://www.fbibiospeccs.cjis.gov/certifications>

